MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 232218, Central
Email: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

INFORME AMPLIATORIO DE AUDITORIA INTERNA

CONVENIOS MODIFICATORIOS/AMPLIATORIO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2022 CON ID Nº 413.755 "CONSTRUCCION DE COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PILAR"

CONTRATISTA: R.A.S. CONSTRUCCIONES

Pilar, 01 de setiembre de 2022.

En cumplimiento al pedido de ADENDA peticionada por el Contratista Señor Ramón Alberto Sosa representante de R.A.S. construcciones referente al CONTRATO DIRECTO Nº 13/2022 CON ID Nº 413.755 "CONSTRUCCION DE COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PILAR".

Que el encargado del cementerio municipal informa via nota de fecha 17/06/2022 su inquietud mencionando que la obra no estipula revoque interno y paredes laterales de los depósitos del columbario expresando que es imprescindible para la construcción, son obligatorios para la prevención del drenaje de mal olor, fortalecimiento de los muros de cada deposito y mitigación de las vulnerabilidades a futuro que puedan aparecer en dichos columbarios.

Que el señor Andersson Iván Rojas, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita vía memo con fecha 26/08/22 la AMPLIACION del presente CONTRATO alegando que, el monto de la actividad realizada supera a lo estipulado en el contrato anterior por lo que surge la necesidad de incrementar el monto adjudicado de tal modo a llegar a cubrir los compromisos. Por tal motivo solicita una modificación de lo plasmado con la empresa Contratista "R.A.S. CONSTRUCCIONES" conforme la Ley lo permita.

Que el monto de la Ampliación planteada, no supera el 20% del monto total del contrato por lo que se adecua a los reglamentos vigentes para lo cual, salvo mejor parecer del Intendente Municipal, deberá dictarse una Resolución de aprobación de las modificaciones,

Que según verificación de la observación Nº 8775/2022 que hace referencia al Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03.- Convenios modificatorios en obras públicas que textualmente expresa cuanto sigue:

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Secretaría de Auditoría Interna y Tecnología

Lic. César Adán Silva Quintana
Auditor Interno

convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que el Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas expresa cuanto sigue:

Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.

Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;

b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

Que, conforme al informe Técnico del fiscal de Obra de la Municipalidad de Pilar en nota de fecha 26 de agosto del 2022 menciona la necesidad de incluir un nuevo rubro de modo incluir a los primeramente establecidos en el contrato, consistente en el revoque interior de las paredes laterales de todos los depósitos del columbario no previstas inicialmente a fin de mejorar la terminación y al mismo tiempo evitar la filtración de líquidos y olores que eventualmente pudiera aparecer con el tiempo dentro de los mismos.

Lic. César Adán Silva Quintana
Auditor Interno

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 232218, Central
Email: municipalidaddepilarpy@gmail.com.
Pilar, Paraguay
"Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades"

El rubro nuevo cuyos montos han sido analizados y corresponden a los precios del mercado se indica en el siguiente cuadro:

RUBRO NUEVO	UMG	CANTIDAD	P. UNITARIO	PRECIO TOTAL
Revoque Interior	Metros Cuadrados	375.84	20.000	7.516.800
PRECIO TOTAL				7.516.800

Es preciso incluir trabajos adicionales para la buena terminación de la obra y de modo a obtener una mejor comodidad y seguridad contra olores dentro de los respectivos columbarios, el monto del contrato sufrirá un incremento de la suma de Gs.7.516.800 (Guaraníes Siete Millones Quinientos Diez y Seis Mil Ochocientos), por lo cual se realizara una ampliación de monto en la Planilla de Contrato con el incremento de los montos adjudicados dentro de los márgenes establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Que, conforme a la Encargada de Contabilidad de la Municipalidad de Pilar en memo de fecha 01 de setiembre del 2022, la Institución Municipal cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud de Ampliación y el pedido se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.

Que, por todo lo expuesto y fundamentaciones indicadas por los encargados de las direcciones mencionadas, la Auditoria Interna de la Municipalidad de Pilar recomienda la propuesta de aprobación de las MODIFICACIONES/AMPLIACIONES del Contrato suscrito debido a que se adecua a las reglamentaciones vigentes en base a los antecedentes obrantes que rigen en el proceso de contratación por tal razón dictamina favorable el pedido salvo mejor parecer del señor Intendente Municipal.

Es mi informe.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Secretaría de Auditoría Interna

Lic. César Adán Silva Quintana
Auditoria Interna